



CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 123 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores de base, se regirán por el citado apartado y su Ley Reglamentaria, que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y siendo que mediante Decreto Presidencial del veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete, se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, al que conforme a su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, corresponde la función legislativa en el Distrito Federal en las materias que la propia Constitución le otorga, es de considerarse que las relaciones laborales entre el citado Órgano de Gobierno y sus trabajadores se rigen por el mencionado precepto Constitucional. -----

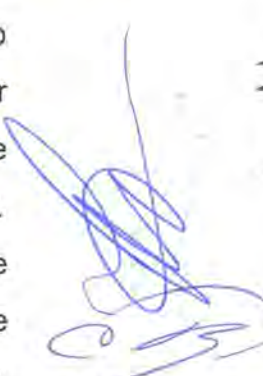
II.- Que en atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 124 "A" y demás relativos aplicables de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del denominado Sindicato de Trabajadores de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

III.- Que en la investigación realizada por este Tribunal, el dos de abril del año en curso, con el C. Director de Personal de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, C. Juan Martínez Jiménez, se obtuvo la siguiente información: a).- Que el número de trabajadores de base que integran la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, es de ciento sesenta y uno, al treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete; b).- Que las personas que se ostentan como miembros del Comité Ejecutivo del solicitado Sindicato, sí cuentan con la mayoría de los trabajadores de base de la precitada Asamblea; c).- Que no existe ninguna otra organización sindical dentro de la mencionada dependencia; d).- Que las relaciones laborales existentes entre los trabajadores de base de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se regulan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. -----

Autenticar

SECRETARIA



Defensora






IV.- Que analizada la documentación anexa a los escritos de solicitud de registro del Sindicato de Trabajadores de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, suscritos por la C. Silvia Yolanda Carrillo Rodríguez, se desprende del Acta Constitutiva del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, que del total de ciento sesenta y un trabajadores, veinte de la dependencia asistieron a la constitución del denominado Sindicato de Trabajadores de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con lo que se acredita lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. -----

V.- Que igualmente en la mencionada Acta Constitutiva, fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna del Sindicato peticionario, por lo que es de considerarse que por no contener los mismos disposición contraria a derecho, a la moral o a las buenas costumbres, deberán tenerse por depositados y registrados, conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. -----

VI.- Que en la propia Acta Constitutiva, consta la elección del Comité Ejecutivo, presidido por la C. Silvia Yolanda Carrillo Rodríguez, como Secretaria General, para el período 1996-1999, en consecuencia es procedente tomar nota de la integración del Comité Ejecutivo que la misma preside, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. -----

VII.- Que la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa la comprobación de los requisitos que exige la Ley de la materia. En el caso, la solicitud de registro promovida por la C. Silvia Yolanda Carrillo Rodríguez, cumple con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y por tanto, este Tribunal debe otorgar el registro al Sindicato de Trabajadores de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; tener por depositados los Estatutos correspondientes y tomar nota de los integrantes del Comité Ejecutivo, para el período 1996-1999. -----

Por lo expuesto y fundado se : -----

ausente

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'S. Yolanda Carrillo Rodríguez']

RESUELVE:

PRIMERO.- Procede el registro del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo el número de expediente R.S. 1/97.

SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Estatutos del Sindicato que se registra, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

TERCERO.- Se toma nota que es Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, por el período comprendido del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, al diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el siguiente :-----

SECRETARIA GENERAL: SILVIA YOLANDA CARRILLO RODRIGUEZ; SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA: SARA FABIAN HERNANDEZ; SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS: EMMA SOCORRO CALDERON HERNANDEZ; SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: SALVADOR PLACENCIA CORREA; SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL, CULTURAL Y VIVIENDA: MARTIN MARTINEZ MOLINA; SECRETARIO DE FINANZAS: JOSE GUADALUPE LOPEZ SOLANO; SECRETARIA DE ACCION FEMENIL: LILIA MORA BENITEZ; SECRETARIO DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS: CARLOS SALAZAR FABELA; Y SECRETARIA DE ACCION DEPORTIVA: MARIA ANTONIETA GOMEZ VALENCIA -----

CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al C. Presidente de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para los efectos de las relaciones laborales y la entrega de cuotas sindicales; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y a los interesados para los efectos legales conducentes.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD**- de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaría General de Acuerdos.- Doy fe.-----

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LIC. PEDRO OJEDA PAULLADA.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top, the word "AUTENTICADO" written vertically, and other illegible scribbles.



PRIMERA SALA

MAGISTRADA PRESIDENTE

[Signature]
 LIC. ANA AURORA GUITTINS ORTIZ.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

MAG.REPTE. DE LOS TRABS.

[Signature]
 LIC. MARTHA SEGOVIA
 CAZARES

[Signature]
 LIC. MARIA CRISTINA ROJAS
 SANCHEZ

SEGUNDA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE.

[Signature]
 LIC. MIGUEL CANTON MOLLER.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

MAG.REPTE.DE LOS TRABS.

[Signature]
 LIC. RAFAEL MORENO
 BALLINAS

[Signature]
 LIC. CONCEPCION OLIVIA
 CASTAÑEDA ORTIZ.

TERCERA SALA

MAGISTRADA PRESIDENTE.

[Signature]
 LIC. PATRICIA SILICEO CASTILLO.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

MAG.REPTE.DE LOS TRABS.

[Signature]
 LIC. HUGO VLADIMIRO
 LOPEZ PEREZ

[Signature]
 LIC. JOSE GUTBERTO MEDINA
 CERVANTES

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

[Signature]
 LIC. PATRICIA MORALES PINTO.